

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con dieciocho minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno.

Por recibido el correo electrónico de las 13:51 horas del 27/7/2021, enviado a esta Unidad por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual remite el memorando con referencia 180-2021-SP, de esa misma fecha, suscrito por el Subjefe de la Sección antes relacionada, por medio del cual remite versión pública de la copia de la declaración jurada de patrimonio del señor Federico Gerardo Anliker López, en el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Considerando:

I. I. El 14/7/2021 el peticionario de la solicitud de información 354-2021 pidió vía electrónica:

“Copia simple de la declaración de patrimonio que con base a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito presentó el señor Federico Gerardo Anliker López, al momento de asumir su cargo actual como Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”.

2. El 15/7/2021 por medio de resolución con referencia 354/RAdm/899/2021(2) se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorando con referencia UAIP/354/667/2021(2) y se estableció que la fecha de respuesta sería el 28/7/2021.

3. El 23/7/2021 esta Unidad recibió el memorando con referencia 174-2021-SP, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida por medio de memorando con referencia UAIP/354/667/2021(2) y con relación a ello, manifestó:

“... Al respecto (...) de conformidad a lo regulado en el Art. 71 inciso 1°y2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, **se extienda un plazo de 5 días hábiles a la entrega de la información requerida, debido a la complejidad de la misma, la carga laboral de la oficina...**”.

4. Por consiguiente, el 26/7/2021 mediante resolución con referencia UIAP/354/RPrórroga/930/2021(2), se concedió la prórroga. Lo anterior, se hizo del

conocimiento por medio del MEMO-Prórroga UAIP/354/731/2021(2) y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **11/8/2021**.

II. En virtud de lo anterior, y, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXXXXX, el memorando con referencia 180-2021-SP, de fecha 27/7/2021, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite versión pública de la copia de la declaración jurada de patrimonio del señor Federico Gerardo Anliker López, en el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

2. Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.